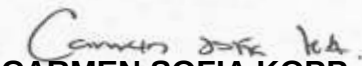


Exp.- 2015-212
Proceso: Ordinario – Ley 712
Demandante: JORGE CARRILLO
Demandado: EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANANDER S.A E.S.P. – EMPAS S.A.

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, veintiséis de agosto de dos mil veintiuno

AGENCIAS EN DERECHO A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE – EN PRIMERA INSTANCIA (Archivo 001. Del exp. digital)	\$737.717,00
AGENCIAS EN DERECHO A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE – EN SEGUNDA INSTANCIA (Archivo 002. Del exp. digital)	\$ 737.717,00
AGENCIAS EN DERECHO A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE – EN CASACION (Archivo 003. Del exp. digital)	\$ 4.240.000,00
TOTAL COSTAS	\$5.715.434,00

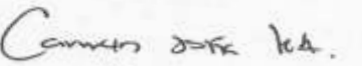

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO

Secretaria

AL DESPACHO

La anterior liquidación de costas se realiza en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1º del art. 366 del C.G.P., conforme lo ordenado.

Bucaramanga, veintiséis de agosto de dos mil veintiuno.


CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria

Exp.- 2015-212
Proceso: Ordinario – Ley 712
Demandante: JORGE CARRILLLO
Demandado: EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANANDER S.A E.S.P. – EMPAS S.A.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiséis de agosto de dos mil veintiuno

AUTO

Revisada la liquidación de costas visible a folio 61, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En firme el presente proveído, archívese el proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO.- APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

SEGUNDO: En firme el presente proveído, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE,


DIEGO GUZMÁN ANAYA GONZALEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.135 publicado en el micrositio web del Juzgado https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34 , hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 27 de agosto de 2021 CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO Secretaria
